

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

Los suscritos _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ del Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará PROCOLOMBIA, por una parte, y por la otra, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de Representante Legal de _____, con NIT. _____, con domicilio en _____, constituida por _____ del ___ de ___ de ___, otorgada en la _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el _____ de _____ de _____ bajo el número _____ del Libro ___, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: PROCOLOMBIA es un Fideicomiso encargado de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país, a través de: I) Identificación de oportunidades de mercado; II) Diseño de estrategias de penetración de mercados; III) Internacionalización de las empresas; IV) Acompañamiento en el diseño de planes de acción; v) Contacto entre empresarios a través de actividades de promoción comercial, inversión y turismo internacional; VI) Servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o en invertir en Colombia; VII) Alianzas con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas, que permitan ampliar la disponibilidad de recursos para apoyar diferentes iniciativas empresariales y promover el desarrollo y crecimiento del portafolio de servicios; VIII) incrementa el conocimiento de Colombia en el exterior y posiciona su imagen positiva.

SEGUNDA: Marca País, dirección adscrita a la Gerencia de Mercadeo de PROCOLOMBIA, lidera el proyecto de generación de ingresos y material institucional, mediante productos promocionales de Colombia para apoyar a las áreas en la ejecución del objeto misional de ProColombia, esto es, en la promoción de Colombia para atraer el turismo, la inversión extranjera, las exportaciones y recordación de nuestra Marca País, así como la venta de los productos oficiales de la Marca Colombia. La idea de este proyecto es tener productos promocionales homogéneos, con el fin de que sean entregados en los diferentes eventos, actividades, reuniones y venta que realiza la entidad. Por lo anterior PROCOLOMBIA requiere un proveedor para producción y suministro de bolsas institucionales, los cuales hacen parte del portafolio de productos.

TERCERA: De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, PROCOLOMBIA adelantó el proceso de selección del CONTRATISTA bajo la modalidad de invitación simplificada, teniendo como proponentes a _____, _____ y a _____ quedando este último seleccionado por presentar la oferta con el mayor puntaje, lo anterior contenido en la solicitud realizada por la _____ de FIDUCOLDEX S.A, actuando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA.

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

CUARTA: El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con PROCOLOMBIA a prestar los servicios de producción y suministro de bolsas reutilizables requeridas para uso institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para la cabal ejecución del objeto, EL CONTRATISTA deberá proveer los artículos de material promocional, en adelante: "material promocional", en los siguientes términos:

1. Previendo las actividades necesarias para el transporte del material promocional del suministro dentro de Bogotá, sin costo adicional de las tarifas establecidas en la propuesta económica.
2. Coordinando la entrega del material promocional del suministro en los lugares y horarios indicados por el Supervisor.
3. Entregando a PROCOLOMBIA el material promocional que requiera conforme al objeto social de EL CONTRATISTA, aunque no se encuentre contemplado en el tarifario de LA PROPUESTA.
4. Garantizando la calidad ofrecida en LA PROPUESTA, conforme a las características descritas en el siguiente numeral.
5. Cumpliendo con los niveles de calidad y servicio enunciados a continuación:

ITEM	Imagen de referencia	ESCALAS	TIEMPO DE ENTREGA DIAS HABLES.
Bolsa tipo 1 Bolsa en tela 100% poliéster semi impermeable. Medidas aproximadas Ancho boca:37cm Alto:41cm Fuelle falso:7cm, con doble manija en reata ribete PP de 55cm. Estampado de bolsa por Sublimación		100-200	
		200-300	
		300-400	
		400-500	
		500-1000	
		1000-2000	
		Mas de 2000	
Bolsa tipo 2 Bolsa autoempacable, fabricada Cerrospport 70gr/m2 en tela 100% poliéster semi impermeable, Medidas		100-200	
		200-300	
		300-400	
		400-500	

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

aproximadas ancho:46cm alto:70cm fuelle falso:8cm, con solapa para autoguardado con broche. Sublimacion total		500-1000	
		1000-2000	
		Mas de 2000	
Bolsa tipo 3 Bolsa en Lona de aprox 235g 100% algodón crudo biodegradable. Medidas aproximadas ancho boca: 37 cm, alto: 37.5 cm, fuelle falso y/o solo base: 7 cm. Con doble manija en algodón tejido de 55 cm de largo aprox. Estampado por serigrafía frontal 5 - 8 tintas.		100-200	
		200-300	
		300-400	
		400-500	
		500-1000	
		1000-2000	
		Mas de 2000	
Bolsa tipo 4 Bolsa en Lienzo 100% algodón crudo biodegradable. Medidas aproximadas ancho: 32 cm, alto: 38 cm, fuelle: 10 cm. Con doble manija en lienzo de algodón de 2.5cm de ancho y 55 cm de largo aprox. Con costura de refuerzo en "X" y pespunte en la boca de la bolsa. Estampado por serigrafía frontal 5 - 8 tintas		100-200	
		200-300	
		300-400	
		400-500	
		500-1000	
		1000-2000	
		Mas de 2000	

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entregar productos defectuosos o que no cumplan con la calidad requerida, EL CONTRATISTA deberá reemplazarlos a más tardar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la solicitud de PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada vez que se realice una solicitud por medio de los canales habilitados por EL CONTRATISTA, este tendrá un plazo de respuesta de dos (2) días hábiles para proponer una fecha de entrega que será consensuada con el Supervisor de acuerdo con el tipo de bolsa, las escalas de cantidades requeridas y los tiempos indicados en el numeral 5 de la presente cláusula.

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO TERCERO: Según lo requiera el merchandising de PROCOLOMBIA, este podrá solicitar al CONTRATISTA cambios en el diseño, tamaño y características del material promocional objeto del presente contrato. En caso de que dicha solicitud implique cambios en las tarifas ofrecidas por el CONTRATISTA, este último presentará propuesta económica que deberá ser aprobada por el Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

- 3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en este y lo ofrecido en la propuesta, realizando las actividades necesarias para su total cumplimiento a satisfacción.
- 3.2. Seguir las instrucciones que le imparta PROCOLOMBIA, a través del Supervisor del contrato, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del mismo.
- 3.3. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente contrato.
- 3.4. Contar con el equipo de trabajo suficiente e idóneo para la cabal ejecución del presente contrato, conservando durante toda la prestación del servicio el personal de trabajo relacionado en la Propuesta. En caso de requerirse el cambio de algún integrante, sin prescindir de los perfiles establecidos en el numeral 6 de la cláusula segunda del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá contar con aprobación previa de PROCOLOMBIA y contratar a un nuevo integrante que cumpla con las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia respecto al integrante desvinculado.
- 3.5. Cumplir con los requerimientos de PROCOLOMBIA y con las condiciones indicadas en la Propuesta.
- 3.6. Asistir a las reuniones a las que sea citado por PROCOLOMBIA.
- 3.7. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, durante la ejecución del presente contrato, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por PROCOLOMBIA, vocera de PROCOLOMBIA, para que aporte la certificación de su pago.
- 3.8. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato.
- 3.9. Contratar bajo su propio costo y riesgo, los servicios que considere necesarios para cumplir con la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 3.10. Presentar los informes mensuales y aquellos que le solicite PROCOLOMBIA en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del contrato.
- 3.11. Informar oportunamente a PROCOLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de PROCOLOMBIA, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Conforme a los servicios contratados, son obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes:

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

1. Entregar el material promocional conforme al pedido que realice ProColombia en los lugares y horarios indicados.
2. En caso de entregar productos defectuosos o que no cumplan con la calidad requerida deberán ser reemplazados a más tardar dentro de los ____ días hábiles siguientes al requerimiento de PROCOLOMBIA.
3. Las tarifas estarán vigentes por el término de duración inicial del instrumento jurídico que regule el servicio de suministro de las Bolsas.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: En virtud del presente Contrato, PROCOLOMBIA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar la contraprestación establecida en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta UN (1) AÑO contado a partir de la aprobación de las garantías requeridas en la cláusula octava. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de hasta ____ más IVA de ____ para un total de _____ INCLUIDO IVA, que PROCOLOMBIA pagará por los servicios efectivamente recibidos a satisfacción de conformidad con el tarifario suministrado por el proponente, conforme a los requerimientos efectuados por PROCOLOMBIA y de conformidad con la propuesta presentada, en la cual se incluye la siguiente relación de valores unitarios según el tipo de diseño:

ITEM	Imagen de referencia	ESCALAS	VALOR CON IVA
Bolsa tipo 1 Bolsa en tela 100% poliéster semi impermeable. Medidas aproximadas Ancho boca:37cm Alto:41cm Fuelle falso:7cm, con doble manija en reata ribete PP de 55cm. Estampado de bolsa por Sublimación		100-200	
		200-300	
		300-400	
		400-500	
		500-1000	
		1000-2000	




Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

		Mas de 2000	
<p>Bolsa tipo 2</p> <p>Bolsa autoempacable, fabricada Cerrospport 70gr/m2 en tela 100% poliéster semi impermeable, Medidas aproximadas ancho:46cm alto:70cm fuelle falso:8cm, con solapa para autoguardado con broche. Sublimacion total</p>		100-200	
		200-300	
		300-400	
		400-500	
		500-1000	
		1000-2000	
		Mas de 2000	
<p>Bolsa tipo 3</p> <p>Bolsa en Lona de aprox 235g 100% algodón crudo biodegradable. Medidas aproximadas ancho boca: 37 cm, alto: 37.5 cm, fuelle falso y/o solo base: 7 cm. Con doble manija en algodón tejido de 55 cm de largo aprox. Estampado por serigrafía frontal 5 - 8 tintas.</p>		100-200	
		200-300	
		300-400	
		400-500	
		500-1000	
		1000-2000	
		Mas de 2000	
<p>Bolsa tipo 4</p> <p>Bolsa en Lienzo 100% algodón crudo biodegradable. Medidas aproximadas ancho: 32 cm, alto: 38 cm, fuelle: 10 cm. Con doble manija en lienzo de algodón de 2.5cm de ancho y 55 cm de largo aprox. Con costura de refuerzo en "X" y pespunte en la boca de la bolsa. Estampado por serigrafía frontal 5 - 8 tintas</p>		100-200	
		200-300	
		300-400	
		400-500	
		500-1000	
		1000-2000	
		Mas de 2000	

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga, cualquier modificación de los precios del material promocional deberá contar con la aprobación previa de PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá ser mayor al IPC del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor establecido en el presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra el CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo y se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de realizar los pagos a EL CONTRATISTA, PROCOLOMBIA verificará que: (i) EL CONTRATISTA haya constituido la garantía de cumplimiento de que trata el presente contrato y que esta se encuentre aprobada por parte de Fiducoldex, actuando como vocera de PROCOLOMBIA; (ii) Que EL CONTRATISTA haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el patrimonio autónomo PROCOLOMBIA, y (iii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO QUINTO: Las partes convienen que PROCOLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, al cual se acoge desde ahora el proveedor seleccionado.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- j. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el CONTRATISTA o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- m. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de PROCOLOMBIA.

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co, o en las oficinas de FIDUCOLDEX vocera de PROCOLOMBIA, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que PROCOLOMBIA no garantiza un mínimo o máximo de Bolsas, ya que esto dependerá de la necesidad real con la que se cuente al momento en que se solicite el respectivo suministro.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de PROCOLOMBIA, en formato para particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera de PROCOLOMBIA con NIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a remitir en favor de PROCOLOMBIA, en los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, copia de la póliza descrita en la presente cláusula, recibo de pago de la prima o su equivalente, así como documento que contenga las condiciones generales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a PROCOLOMBIA, PROCOLOMBIA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato.

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de PROCOLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

Para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se respetará el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: PROCOLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de PROCOLOMBIA en la ejecución del objeto contratado.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de PROCOLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que PROCOLOMBIA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA acepta que PROCOLOMBIA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que PROCOLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por PROCOLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que PROCOLOMBIA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: PROCOLOMBIA supervisará la ejecución del presente Contrato a través de (CARGO) de PROCOLOMBIA, (NOMBRE), o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación de FIDUCOLDEX para PROCOLOMBIA. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA para que este efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al CONTRATISTA sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El CONTRATISTA según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para PROCOLOMBIA vínculo u obligación laboral alguno. En este sentido el CONTRATISTA no podrá de ninguna manera, ni bajo ninguna circunstancia llamar en garantía o solidaridad a PROCOLOMBIA, ni a la Fiduciaria como vocera y administradora de este Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá cederse parcial o totalmente sin autorización expresa de PROCOLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: PROCOLOMBIA entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de PROCOLOMBIA, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, que reciban el CONTRATISTA y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de PROCOLOMBIA o su reputación. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de PROCOLOMBIA para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre PROCOLOMBIA y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a PROCOLOMBIA cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que PROCOLOMBIA así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por PROCOLOMBIA al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a PROCOLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que PROCOLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que PROCOLOMBIA informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del CONTRATISTA a PROCOLOMBIA de una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de PROCOLOMBIA o de los terceros que resulten afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA no efectuará actividades, acciones y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley, en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de PROCOLOMBIA o de terceros a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del presente contrato sin previa autorización por parte de la Presidencia de PROCOLOMBIA o la persona que para tal efecto se delegue.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las conductas o actividades antes mencionadas son simplemente enunciativas y por tanto el CONTRATISTA se abstendrá de realizar, durante la vigencia del CONTRATO, su liquidación y aun después de su liquidación, salvo que tal información sea de dominio público, cualquier acto que implique o pueda implicar competencia desleal o pueda significar una violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por ley o por estipulaciones entre las partes y en todo caso deberá indemnizar los perjuicios que llegare a causar.

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA a la terminación del presente contrato devolverá a PROCOLOMBIA cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales" y que esta sea entregada a PROCOLOMBIA en calidad de soporte o entregable del presente contrato, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de PROCOLOMBIA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

El CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de PROCOLOMBIA, publicada en la página <http://www.procolombia.co/habeas-data-aviso-de-privacidad-0> Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por PROCOLOMBIA y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por PROCOLOMBIA como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de FIDUCOLDEX se encuentre informado de:
 - Su calidad de Encargado de la información de PROCOLOMBIA.
 - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
 - Las políticas de protección de datos personales de PROCOLOMBIA, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
 - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por PROCOLOMBIA.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por PROCOLOMBIA para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a PROCOLOMBIA como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de PROCOLOMBIA, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a FIDUCOLDEX a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por PROCOLOMBIA, en consecuencia, el CONTRATISTA deberá suprimir y/o devolver a PROCOLOMBIA como responsable y/o devolver a otro encargado que designe PROCOLOMBIA los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

El CONTRATISTA como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por PROCOLOMBIA puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de FIDUCOLDEX o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El CONTRATISTA informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex como vocera de PROCOLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, asimismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. El CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: El CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. Así mismo, el CONTRATISTA declara que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, ha adoptado medidas de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Asimismo, se obliga a realizar todas las actividades pertinentes para la debida diligencia de conocimiento de las personas naturales o jurídicas seleccionadas para proveer los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del objeto del presente Contrato. Se aclara que en el evento en que éstas se encuentren incluidas en listas de control como de las OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren inmiscuidos en una investigación penal relacionada con actividades ilícitas, específicamente de lavado de activos o de financiación del terrorismo, no podrá celebrarse con ellas ningún contrato para proveer los bienes y/o servicios.

De esta manera, el CONTRATISTA responderá a PROCOLOMBIA, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El CONTRATISTA manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de PROCOLOMBIA (denominado SARLAFT), cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, PROCOLOMBIA, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada,

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

1. Reporte o inclusión en las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas del CONTRATISTA, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación o pliego de cargos, o reportados por organismos de vigilancia y control por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas asociadas a actividades que se puedan considerar, asociar, relacionar y/o determinar cómo lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ausencia de documentación o reticencia a la entrega de la misma, y
4. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCOLOMBIA ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO TERCERO: POLÍTICA SOBRE CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS FIDUCOLDEX, efectuará las consultas y cruces de información de los diferentes tipos de listas restrictivas, que corresponde a bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos y condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estas listas se encontrarán disponibles y actualizadas en el sistema core de la Fiduciaria y en las herramientas tecnológicas contratadas para tal fin. Las consultas en listas se realizarán previo a contraer cualquier tipo de vínculo con el tercero, así mismo, estas consultas se general para todos los terceros con los cuales se mantiene una relación contractual tales como clientes, proveedores y/o proponentes, así como a los terceros relacionados tales como accionistas, representantes legales, revisores fiscales, miembros de junta directiva,

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

contadores, oficiales de cumplimiento, administradores, entre otros, y los relacionados en la información con que se cuente.

La Fiduciaria se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados en listas vinculantes como es el caso de la ONU, las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de las Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las Superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA, autoriza expresa e irrevocablemente a PROCOLOMBIA, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Asimismo, el CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a PROCOLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a PROCOLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Asimismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX,

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

vocera de PROCOLOMBIA. De no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de PROCOLOMBIA.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con PROCOLOMBIA.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño que PROCOLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos cada dos años, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y _____

No. _____

confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ANEXOS: Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los términos de invitación cerrada, 2) La propuesta del (FECHA) presentada por el CONTRATISTA, y 3) Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

PROCOLOMBIA: Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6, Bogotá, D.C.

EL CONTRATISTA: DIRECCION

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe por las Partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez el

PROCOLOMBIA,

EL CONTRATISTA,

[]
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A. para asuntos del
Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA

NOMBRE
Representante Legal
RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

Elaboró:
Revisó y Aprobó:
Revisó:

Con formato: Centrado

Código de campo cambiado

Con formato: Centrado, Derecha: 0,63 cm